

CPS Energy

SERVICIO RESIDENCIAL – TODO ELÉCTRICO (RESIDENTIAL ALL ELECTRIC SERVICE – Spanish)

TARIFA ELÉCTRICA

RA

APLICACIÓN

Sujeta a otras condiciones contenidas aquí, esta tarifa es aplicable a todos los servicios de corriente alterna solo para fines residenciales, a premisas en las que el servicio eléctrico suministrado por CPS Energy satisface las necesidades totales de energía. Para calificar para esta tarifa, el cliente residencial no debe tener otras fuentes de energía para uso en calefacción de espacios, aire acondicionado, calentamiento de agua, cocción u otras cargas importantes en las premisas.

El servicio a las premisas se suministra en un punto de entrega a través de un solo medidor. Cuando una parte de una unidad de residencia o hogar servida a través de un solo medidor se utiliza para fines no residenciales, esta tarifa no es aplicable. Sin embargo, si el cableado está dispuesto de modo que el servicio para fines residenciales y los que no son residenciales se midan por separado, esta tarifa se aplica al servicio suministrado para fines residenciales siempre que se hayan cumplido todos los demás criterios de aplicación.

Esta tarifa no se aplica al servicio de reventa o al servicio de hoteles, casas de huéspedes, pensiones, moteles, residencias estudiantiles, o en premisas utilizadas para fines distintos de los residenciales.

Esta tarifa no es aplicable cuando se atienden más de cuatro unidades residenciales a través de un solo medidor.

Esta tarifa se aplica a cualquiera premisa que califique y esté sujeto a la tarifa de RA a partir del 6 de junio de 2006, donde posteriormente no se haya aplicado ninguna tarifa distinta de la tarifa de RA, es decir, la prestación posterior del servicio eléctrico bajo cualquier otra tarifa descalifica las premisas de la aplicación futura de la tarifa de RA.

En todos los casos, los criterios de solicitud y la aplicación adecuada de esta tarifa se determinarán a discreción exclusiva de CPS Energy.

TIPO DE SERVICIO

Los tipos de servicio disponibles bajo esta tarifa se describen en los Estándares de Servicio Eléctrico de CPS Energy. Cuando las instalaciones de capacidad adecuada y el voltaje y la fase adecuados no son adyacentes a las premisas servidas o que se van a servir, el servicio requerido puede ser proporcionado de conformidad con las Reglas y Regulaciones de CPS Energy que se Aplican al Servicio Minorista de Electricidad y Gas y la Política de CPS Energy para Extensiones de Líneas Eléctricas e Instalaciones de Servicio.

COBRO MENSUAL

Tarifa

\$ 8.75 Cargo por Disponibilidad de Servicio

Cargo de Energía

\$ 0.0691 Cobro de verano (junio - septiembre)
Por KWH para todos los KWH

\$ 0.0691 Cobro fuera de verano (octubre - mayo)
Por KWH para los primeros 600 KWH

\$ 0.0592 Por KWH para todos los KWH en exceso de 600 KWH

Cargo de Capacidad Máxima*

\$ 0.0198 Por KWH para todos los KWH en exceso de 600 KWH

* El Cargo de Capacidad Máxima es aplicable solamente durante el período de cobro de verano (junio - septiembre).

Cobro Mínimo

§8.75. Se puede especificar un Cobro Mínimo más alto en la Solicitud y el Acuerdo del Cliente para Servicio Eléctrico. El Cobro Mínimo no está sujeto a reducción por los créditos permitidos en los ajustes a continuación.

Ajustes

Más o menos una cantidad que refleja la diferencia en el factor de costo unitario de combustible para el mes actual por encima o por debajo de un costo básico de \$0.01416 por KWH vendido. El factor de costo unitario de combustible para el mes actual se calcula como la suma de:

- (a) El costo unitario estimado de combustible del mes actual por KWH, que se calcula a base de la combinación de generación estimada del mes actual del KWH, el costo unitario de combustible por tipo de combustible, cualquier cambio conocido en el costo de combustible, las ventas a clientes distintos a largo plazo, las compras y las pérdidas de línea; más
- (b) Un ajuste, si está indicado por el estado actual de la recuperación por encima y por debajo de los costos de combustible para el año de recuperación en curso, para corregir la diferencia entre el costo unitario de combustible estimado del mes anterior y el cálculo actual para este valor. Este ajuste se calcula multiplicando la diferencia entre el costo unitario de combustible estimado del mes anterior (corregido por cualquier recargo del proveedor de combustible) y el cálculo actual para este valor multiplicado por el KWH generado durante el mes anterior y luego dividiendo el resultado por el estimado de ventas de KWH del mes actual; más
- (c) Un ajuste, si está indicado por el estado actual de la recuperación por encima y por debajo de los costos de combustible para el año de recuperación en curso, para corregir la diferencia entre el valor estimado del mes anterior para el costo de combustible unitario del segundo mes anterior y el costo de combustible unitario real para ese mes. Este ajuste se calcula multiplicando la diferencia entre el valor estimado del mes anterior para el costo unitario de combustible del segundo mes anterior y el costo unitario de combustible real de ese mes (corregido por cualquier recargo del proveedor de combustible) multiplicado por el KWH generado durante el mes anterior y luego dividiendo el resultado por el estimado de ventas de KWH del mes actual; más
- (d) Un ajuste, según sea necesario, que se puede derivar y aplicar a los factores de costo unitario de combustible durante los meses anteriores, incluidos y/o posteriores a enero de cada año, dependiendo del monto de ajuste en dólares necesario para equilibrar el costo anual acumulado de combustible real con la recuperación anual del costo de combustible acumulado a través de estas tasas; más
- (e) Un ajuste para reflejar créditos de compensación o adiciones a los costos de combustible resultantes de órdenes judiciales o liquidaciones de procedimientos legales que afectan los costos de combustible o sus componentes, incluidos impuestos o costos de transporte, o para reflejar las correcciones de registros contables y de facturación u otros ajustes fuera de período a los costos de combustible.
- (f) Un ajuste, según sea necesario, que se puede derivar y aplicar a los factores de costo unitario de combustible para la recuperación de los dólares gastados para las reducciones de kW verificables que están por encima del nivel reflejado en las tasas de base para programas de eficiencia energética y conservación. La recuperación de dichos costos se permitiría una vez que un tercero independiente revise y confirme las reducciones incrementales de kW.

Más o menos la parte proporcional del aumento o la disminución de los impuestos, los pagos requeridos a entidades gubernamentales o con fines gubernamentales o municipales que de aquí en adelante se pueden evaluar, imponer o de otra manera exigir y que se pagan o se basan en los ingresos del sistema de electricidad.

CARGO POR PAGO TARDE

El Cobro Mensual se cobrará si el pago se realiza dentro del período indicado en la cuenta. Los cobros no pagados dentro de este período se cobrarán un 2 por ciento adicional del Cobro Mensual, excluyendo el ajuste por costos de combustible, tarifas de basura e impuestos a las ventas, con la excepción de que el cargo por pago tarde estará en el monto de la facturación presupuestaria para esos clientes en el Plan de Pago Presupuestario de CPS Energy.

TÉRMINO DE SERVICIO

El Término de Servicio será de acuerdo con la Solicitud y el Acuerdo para Servicio Eléctrico de CPS Energy.

REGLAS Y REGULACIONES

El servicio está sujeto a las Reglas y Regulaciones de CPS Energy que se Aplican al Servicio Minorista de Electricidad y Gas que se incorporan aquí por esta referencia.

REDUCCIÓN

CPS Energy tendrá el derecho, en cualquier momento y en todo momento, de ajustar inmediatamente, de forma total o parcial, el suministro de electricidad a los Clientes, para ajustarse a los suministros de combustible para la generación de electricidad o para adaptarse a otros factores que afectan la capacidad de entrega.